

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad. 1100140030532021-00098-00

La solicitud de aprehensión del vehículo-motocicleta de Placas **IQK87F** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial RESPALDO FINANCIERO S.A.S- RESFIN SAS, Identificada con Nit No. 900.775.551-7 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad de la demandada **Sandra Paola Vanegas Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 1031145730**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería a la abogada Angelica María Zapata Castillo, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.43 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de marzo de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
